



RESOLUCION DIRECTORAL N° 649 -2019-ANA-AAA.UCAYALI

Calleria, 18 OCT 2019



VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 54262-2019, organizado por David Rolando Castillo Lamadrid, Gerente Administrativo de la Inmobiliaria RR&C S.A.C, sobre Delimitación de la faja marginal de la quebrada Simón, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios;

Que, el numeral 113.1 y 113.2 del artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, cuyas dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo a los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, el artículo 114° del citado Reglamento, prescribe los criterios para la delimitación de la faja marginal, los mismos que corresponden a la magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación, entre otros; el espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces; el espacio necesario para los usos públicos que se requieran y, la máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se consideraran las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales; asimismo, el artículo 115°¹ del mismo cuerpo normativo, señala las actividades prohibidas en las fajas marginales, encontrándose entre ellas el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, se aprueba el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, teniendo como objeto establecer las metodologías y criterios

¹ Artículo 115°.- Actividades prohibidas en las fajas marginales

115.1 Está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La Autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos locales y Defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales.

115.2 La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin.

aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces de agua naturales y artificiales, todo ello con arreglo a las disposiciones establecidas en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento;

Que, el artículo 3° del precitado Reglamento, establece que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico por lo que tienen la condición de inalienable e imprescriptibles. La Autoridad Administrativa del Agua (AAA) autoriza la ejecución de cualquier actividad o instalación que se pretenda ejecutar en las fajas marginales, dentro del marco permitido por la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento; disposición normativa concordante con el artículo 4° de la norma en comento, cuya disposición precisa que el ancho mínimo de la faja marginal es aprobado mediante resolución de la Autoridad Administrativa del Agua, conforme a las disposiciones establecidas en el presente reglamento, por lo que, su aprobación se realiza de oficio o solicitud de parte;



Que, en virtud a la normativa precedente, mediante escrito de fecha 26 de marzo del 2019, el señor David Rolando Castillo Lamadrid, Gerente Administrativo de la Inmobiliaria RR&C S.A.C, solicita Delimitación de la faja marginal de la quebrada Simón, de ambas márgenes, sector Bolívar, Distrito Pangoa, Provincia de Satipo – Junín, con la finalidad de ejecutar el proyecto de habilitación urbana y saneamiento físico legal;

Que, mediante Informe Técnico N° 069-2019-ANA-AAA.U-ALA.PAT/EVRR, la Administración Local de Agua Perene, señala que evaluado el presente estudio, resulta factible la aprobación de la propuesta de delimitación de fajas marginales en ambas márgenes de la quebrada Simón, salvo mejor parecer; la que se encuentra colindante a los predios de la empresa Inmobiliaria RR&C S.A.C, ubicado en el sector Bolívar, del distrito Pangoa, provincia Satipo, departamento Junín. Donde se ha podido establecer que el expediente contiene los procedimientos técnicos que demuestran la determinación de los anchos de las fajas marginales y administrativamente contienen los requisitos mínimos. Asimismo las áreas y medidas perimétricas de las fajas marginales se encuentran descritas con los datos técnicos y cuadro de coordenadas establecidas en el sistema de proyección UTM (WGS-84) Zona 18 S, detallados en el análisis del presente informe;



Que, mediante Informe Técnico N° 039-2019-AAA.U-AT/LACHCH, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, señala que el Estudio de delimitación de la faja marginal de ambas márgenes de la Quebrada Simón, comprende al predio denominado: "Resina y Mirella"; con unidad catastral N° 8_5508730_543520; sector Bolívar, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín, el cual cumple con todos los requisitos mínimos acorde con el Anexo 11 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA. Por otro lado, precisan que la monumentación de los hitos que demarcará el ancho de la faja marginal en el tramo delimitado, será realizado o gestionado por el administrado, contando con la supervisión de la Administración Local del Agua Perene. Del mismo modo el diseño de los hitos tendrán forma de pirámide truncada de concreto armado según las especificaciones técnicas descritas en el plano, garantizando su visibilidad y permanencia. Por lo que recomiendan declarar procedente lo solicitado;

Que, mediante Informe Legal N° 084-2019-ANA-AAA.U-AL/FPCA, se señala que revisado el expediente administrativo, y estando a la opinión favorable por parte del área técnica, al proyecto de delimitación de la faja marginal de ambas márgenes de la quebrada Simón, se aprecia que dicha delimitación tiene como finalidad ejecutar el proyecto de habilitación urbana y saneamiento físico legal, garantizando la intangibilidad del área marginal, así como determinar el límite de la misma; para lo cual, han empleado la metodología de huella máxima, en consideración a lo establecido en el anexo II de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA. Asimismo, dicha información ha sido complementada con la inspección de campo realizada el 30 de mayo del 2019, la cual indica que la pendiente de la quebrada es mayor a 2%, y el ancho mínimo es de 4.00 m, como lo establece el artículo 12° de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA. En ese panorama, y habiendo el administrado cumplido con las disposiciones normativas para la delimitación de la faja marginal, siendo el proyecto presentado adecuado para su determinación, resulta viable declarar procedente la solicitud presentada;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta de Delimitación de la faja marginal de la quebrada Simón, de ambos márgenes, sector Bolívar, Distrito Pangoa, Provincia de Satipo – Junín, presentado por David Rolando Castillo Lamadrid, Gerente Administrativo de la Inmobiliaria RR&C S.A.C, teniendo en cuenta los datos técnicos y cuadro de coordenadas proyectadas en el sistema UTM (WGS-84) Zona 18 S, descritos en el siguiente detalle:

FAJA MARGINAL MARGEN DERECHA DE LA QUEBRADA SIMÓN

CUADRO N°01: Datos Técnicos de la faja marginal del margen derecho de la quebrada Simón.

Datos técnicos	
Área marginal	891.95 m2
Perímetro	467.05 m
Lindero interior (ribera)	228.95 m
Lindero exterior (faja marginal)	229.31 m
Ancho de faja (variable)	4.00 - 4.82 m

CUADRO N° 02: puntos de la faja marginal del margen derecho de la quebrada Simón

CUADRO DE COORDENADAS DE LA FAJA MARGINAL - MARGEN DERECHA, PROYECCION UTM, WGS 84, ZONA 18 SUR						
PROGRESIVA DEL TRAMO DEL CURSO FLUVIAL	VERTICES	Lindero Interno		Lindero Externo		Ancho faja (m.)
		mESTE (X)	mNORTE (Y)	mESTE (X)	mNORTE (Y)	
0+000.00	P1	553549.94	8731709.68	553553.07	8731712.17	4.00
0+027.44	P2	553572.67	8731692.26	553574.92	8731695.57	4.00
0+047.15	P3	553586.03	8731678.17	553588.51	8731681.30	4.00
0+074.05	P4	553604.61	8731660.15	553607.80	8731662.55	4.00
0+090.76	P5	553606.68	8731643.66	553610.82	8731646.12	4.82
0+103.27	P6	553619.30	8731635.02	553620.89	8731638.69	4.00
0+120.91	P7	553633.55	8731625.58	553635.63	8731628.99	4.00
0+138.47	P8	553642.17	8731610.98	553644.79	8731614.01	4.00
0+156.51	P9	553660.98	8731605.53	553662.21	8731609.34	4.00
0+172.50	P10	553674.32	8731596.80	553675.60	8731600.59	4.00
0+195.80	P11	553698.56	8731598.53	553698.82	8731602.52	4.00
0+229.31	P12	553725.26	8731586.64	553729.46	8731588.96	4.80



CUADRO N° 03: Cuadro de hitos de la margen derecha de la quebrada Simón

RELACION DE HITOS			
Progresiva del tramo del curso fluvial	Quebrada Simon - Margen derecha		
	Codigo del Hito	mEste	mNorte
0+000.00	H1	553553.07	8731712.17
0+074.05	H2	553607.80	8731662.55
0+103.27	H3	553620.89	8731638.69
0+138.47	H4	553644.79	8731614.01
0+172.50	H5	553675.60	8731600.59
0+229.31	H6	553729.46	8731588.96

FAJA MARGINAL MARGEN IZQUIERDO DE LA QUEBRADA SIMÓN

CUADRO N° 04: Datos técnicos de la faja marginal del margen izquierdo de la quebrada Simón

Datos técnicos	
Área marginal	885.88 m ²
Perímetro	467.68 m
Lindero interior (ribera)	229.19 m
Lindero exterior (faja marginal)	229.93 m
Ancho de faja (variable)	4.00 - 4.71 m

CUADRO N° 05: puntos de la faja marginal del margen izquierdo de la quebrada Simón.

CUADRO DE COORDENADAS DE LA FAJA MARGINAL - MARGEN IZQUIERDA, PROYECCION UTM, WGS 84, ZONA 18 SUR						
PROGRESIVA DEL TRAMO DEL CURSO FLUVIAL	VERTICES	Lindero Interno		Lindero Externo		Ancho faja (m.)
		mESTE (X)	mNORTE (Y)	mESTE (X)	mNORTE (Y)	
0+000.00	P1	553547.46	8731706.32	553545.78	8731701.97	4.66
0+028,90	P2	553569.76	8731687.93	553567.65	8731684.53	4.00
0+047,65	P3	553583.29	8731674.95	553580.85	8731671.78	4.00
0+071.79	P4	553600.11	8731657.65	553596.74	8731655.50	4.00
0+088.24	P5	553602.43	8731641.36	553598.76	8731639.77	4.00
0+099.87	P6	553611.39	8731633.94	553609.50	8731630.41	4.00
0+120.22	P7	553628.37	8731622.72	553626.16	8731619.38	4.00
0+139.64	P8	553640.11	8731607.26	553637.82	8731603.98	4.00
0+159.94	P9	553659.58	8731601.52	553658.10	8731597.80	4.00
0+175.78	P10	553672.50	8731592.34	553671.10	8731588.60	4.00
0+201.53	P11	553698.20	8731593.79	553697.90	8731589.80	4.00
0+226.71	P12	553721.67	8731584.64	553717.55	8731582.36	4.71



CUADRO N° 06: Cuadro de jitos de la margen izquierda de la quebrada Simón

RELACION DE HITOS			
Progresiva del tramo del curso fluvial	Quebrada Simón - Margen izquierda		
	Código del Hito	mEste	mNorte
0+000.00	H1	553545.78	8731701.97
0+069.18	H2	553596.74	8731655.50
0+119.48	H3	553609.50	8731630.41
0+150.94	H4	553637.82	8731603.98
0+191.11	H5	553671.10	8731588.60
0+226.71	H6	553717.55	8731582.36



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el administrado deberá gestionar la monumentación de los hitos que demarcarán el ancho de la faja marginal, con la supervisión de la Administración Local de Agua Perene, y el diseño de los hitos serán en forma de tronco de pirámide trunca de concreto armado, cuya colocación deberá garantizar su visibilidad y permanencia, los que serán instalados en las progresivas indicadas.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución, no otorga ni reconoce ningún tipo de derecho real, llámese posesión o propiedad sobre estas áreas, por cuanto la faja marginal es un bien de dominio público hidráulico.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que considerando proteger la vida de la población, patrimonio de las personas y del Estado; el Gobierno Regional y Gobiernos Locales del ámbito de lo resuelto, dentro de sus competencias, deberán realizar acciones comprendidas a la Gestión del Riesgo de Desastres relacionadas al riesgo que representa el agua y en el cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, respecto de la prohibición del uso de las fajas marginales para fines de Asentamiento Humano, Agrícola u otra actividad que las afecte, salvo excepciones dispuestas por norma.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a David Rolando Castillo Lamadrid, Gerente Administrativo de la Inmobiliaria RR&C S.A.C, y para conocimiento al Gobierno Regional de Junín, a la Municipalidad Provincial de Satipo, a la Municipalidad Distrital de Pangoa, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) Oficina Zonal Junín, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) Zona Registral VIII – Sede Huancayo, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y a la Administración Local del Agua Perené, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;




 Ing. LUIS SANTIAGO AGÜERO MASS
 DIRECTOR
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA